



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS DEL SERVICIO DE "REPARACIÓN DE PEQUEÑA MAQUINARIA"**

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D<sup>a</sup> Silvia Domínguez Rodríguez, mayor de edad, vecina de Chipiona (Cádiz) con domicilio social en Avda. De la Diputación n.º 36 (C.P 11550), y con D.N.I. núm. 52319152-V, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sanlúcar de Barrameda, D. Rafael Jorge Vadillo Ruiz, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, número 79 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo del SERVICIO DE REPARACIÓN DE PEQUEÑA MAQUINARIA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

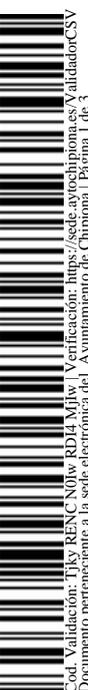
- 1.** El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.
- 2.** El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.
- 3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de julio de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida, y varios criterios de adjudicación.

*En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.*

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

- 4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por D<sup>a</sup> Silvia Domínguez Rodríguez en representación de la Empresa RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS DOMÍNGUEZ, S.L., la cual se transcribe a continuación:

"D<sup>a</sup> Silvia Domínguez Rodríguez, con DNI: número 52319152-V, expedido en Sanlúcar de Barrameda, el día 19/04/2023, con validez hasta 19/04/2033, actuando en representación legal de la Empresa RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS DOMÍNGUEZ, S.L., cuyo Código de Identificación Fiscal es el B56989833 y su domicilio social en la localidad de Chipiona (Cádiz), Avda. De la Diputación n.º 36 (C.P 11550), Teléfono 658638846, Fax: - - - Correo Electrónico: [silvidomrod@gmail.com](mailto:silvidomrod@gmail.com)





### **DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: 24/01/2024.
- Número Protocolo: 79.
- Notario D. Rafael Jorge Vadillo Ruiz.
- Localidad Notario: Sanlúcar de Bda.
- Localidad Registro Mercantil: Cádiz.
- Tomo: 2520, Folio: 123, Sección: I.
- Hoja: CA-63823, Inscripción: 1ª.

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), D. Rafael Jorge Vadillo Ruiz, el día 24/01/2024, bajo el número 79 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el *SERVICIO DE REPARACIÓN DE PEQUEÑA MAQUINARIA*.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

### **SE COMPROMETE**

En nombre de la empresa: *RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS DOMÍNGUEZ, S.L.*, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

### **DESGLOSE OFERTA:**

Base imponible (precio mano de obra €/hora: VEINTICUATRO EUROS (24,00 €), IVA: 5,04 €).

**Importe total de la oferta: 29,04€/hora precio mano de obra.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

### **2.- Proximidad por trayecto a través de carretera\*: (De 0 hasta 25 puntos):**

Debido a que, en ocasiones, pudiera necesitarse acudir a las instalaciones del proveedor para comprobar la calidad o idoneidad del material que se pretende sustituir, o porque existan necesidades de recambios urgentes, se puntuará la cercanía del almacén o tienda del proveedor a las oficinas de la Delegación de Planificación.

- Entre 0 y 5 km del municipio de Chipiona: **25 puntos** "





**5.-** Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 27 de agosto de 2023, se adjudicó el *contrato de los servicios de reparación de pequeña maquinaria*, a la Empresa RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS DOMÍNGUEZ, S.L.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D<sup>a</sup> Silvia Domínguez Rodríguez, en representación de RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS DOMÍNGUEZ, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de los Servicios para reparación de pequeña maquinaria**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que la Sra. Domínguez Rodríguez, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de precio mano de obra €/hora: VEINTICUATRO EUROS (24,00 €) IVA excluido.

**Tercera.** La duración del contrato será de DOS (2) años prorrogables por DOS (2) años, previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario .

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

**Sexta.-** El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL

